

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD NO. 70-001-40-03-002-2019-00638-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial antecedente, manifiesta que para la data del veintiocho (28) de mayo del 2020, envió Formato de Citación Personal a la parte ejecutada en la dirección reconocida en la demanda, siendo devuelta con la anotación de haberse trasladado, por lo que en la data del veinticinco (25) de agosto del 2020, le fue remitido formato a una nueva dirección.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de septiembre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial antecedente, manifiesta que para la data del veintiocho (28) de mayo del 2020, envió Formato de Citación Personal a la parte ejecutada en la dirección reconocida en la demanda, la que fue devuelta con la anotación de haberse trasladado, por lo que en la data del veinticinco (25) de agosto del 2020, le fue remitido nuevamente formato a una nueva dirección.

Ahora bien verificada la actuación se tiene que efectivamente reposa en el plenario constancia del envío del formato de citación personal a la sujeto pasivo de la acción ejecutiva FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y LA VIDA STEM CELLS, Representada Legalmente por Wiston Rafael Pernet Cantillo, la que fue devuelta con la constancia plasmada por la empresa de Correo Particular PRONTO ENVIO S.A.S., de haberse TRASLADADO, motivo por el cual la Judicatura dispondrá requerir a la actora para que informe la nueva dirección en la que se llevaría a cabo el proceso de enteramiento del pleito.

En cuanto a las afirmaciones hechas por la Jurista que representa a la actora relativas a la remisión del formato de citación para notificación personal a la sujeto pasivo de la acción ejecutiva, a una nueva dirección, es de advertirle que la actuación es inválida, pues de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1º, numeral 3º, artículo 291 del C.G.P., es deber del interesado informar previamente al Despacho Judicial en donde se impulsa la causa, el cambio de dirección del ejecutado de la acción; en consecuencia, se itera, el trámite de notificación realizado eventualmente por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante a la parte demandada FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y LA VIDA STEM CELLS, Representada Legalmente por Wiston Rafael Pernet Cantillo, no cumple los requisitos establecidos en la compilación adjetiva civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, para que informe debidamente la dirección o nomenclatura urbana de esta Ciudad, en la cual se llevaría a cabo el proceso de notificación del Auto de Mandamiento de Pago, a la sujeto pasivo de la acción ejecutiva FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y LA VIDA STEM CELLS, Representada Legalmente por Wiston Rafael Pernet Cantillo, lo anterior conforme a lo establecido en el inciso 1º, numeral 3º, artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 99 FECHA: 21-09-20 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7db4473ad4a5d89af548d929f2bfb0127f4131baca816a75b21efaecb1935d33

Documento generado en 18/09/2020 03:26:32 p.m.